

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

La Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 23 de julio de este año, acordó convocar oposición para cubrir tres plazas de oficiales de la escala técnico-administrativa, adscritas a los servicios de Intervención y Contabilidad, conforme a las siguientes

Bases

I.—Plazas

1.—Se fija en tres el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria.

2.— Dichas plazas, adscritas a los Servicios de Intervención y Contabilidad, están dotadas con el sueldo base anual de 55.000 pesetas, más 18.260 pesetas de retribución complementaria y aumentos graduales del diez por 100, según se establece en el Decreto-ley 23-1969 y Decreto 3.215-1969, de 16 y 19 de diciembre, sobre régimen transitorio de retribuciones a los funcionarios de Administración Local. Los funcionarios llamados a desempeñarlas percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, las indemnizaciones reglamentarias por "Ayuda Familiar", 61.530 pesetas, en su caso, por dedicación, mientras subsista y conforme a las normas aprobadas por la Corporación, y gratificación por puesto de trabajo si fueren llamados a desempeñar puestos calificados de especial responsabilidad.

II.—Requisitos de los aspirantes

3.—Para ser admitido a la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido entre los

21 y 45 años, referidos los límites de edad a la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias. No obstante, conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad se compensará con el tiempo de servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Profesor Mercantil o de Licenciado en Ciencias Económicas.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Observar buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer.

III.—Solicitudes

4.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, reintegradas conforme determina la Ley del Timbre del Estado, sello provincial de una peseta y sello de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local por valor de una peseta, se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación y habrán de tener entrada en el Registro General de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.—No es preceptiva la presentación de documento alguno, pero los aspirantes habrán de manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las con-

diciones exigidas para tomar parte en la oposición, referidas a la terminación del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes Fundamentales del Reino.

6.—Los solicitantes deberán satisfacer en la Caja de la Diputación provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 300 pesetas. A la instancia se acompañará el resguardo de haber efectuado el pago de los derechos de examen.

IV.—Lista de admitidos y excluidos

7.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia", relación de admitidos a la oposición y excluidos de ella.

8.—Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

V.—Ejercicios de la oposición

9.—Los ejercicios, que serán eliminatorios, consistirán:

a) El primero, escrito, comprenderá tres partes:

Primera.—Resolución de un problema de interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

Segunda.—Resolución de un problema de préstamo o empréstito, incluso de cálculo de la anualidad y manejo de tablas de logaritmos.

Tercera.—Redacción de asientos,

por el sistema de partida doble en el diario, con sus correspondientes pases al mayor, que deriven de un supuesto de contabilidad mercantil.

Para la realización del primer ejercicio dispondrán los opositores de un plazo máximo de cinco horas.

b) El segundo, oral, dividido en dos partes:

Primera.—Contestación a un tema del programa de elementos de cálculo mercantil y contabilidad general, anejo a la convocatoria.

Segunda.—Contestación a un tema del programa de Derecho, Régimen Local y Hacienda, anejo a la convocatoria.

Dispondrán los opositores, para el ejercicio que antecede, de un tiempo máximo de 45 minutos.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de 15 minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas que hayan sido objeto de exposición.

c) El tercero, en desarrollar una o varias operaciones de contabilidad de las Corporaciones Locales, mediante la redacción de documentos, anotación de las cuentas generales y reseña de los asientos que deben producir en los libros obligatorios.

Para la práctica del tercer ejercicio se concederá un plazo de tiempo no superior a las tres horas.

VI.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios

10.—Los ejercicios de la oposición no tendrán lugar antes de los cuatro meses de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y se celebrarán en el lugar, días y horas que previamente se determine, haciéndose público con antelación de quince días, median-

te la inserción de los oportunos anuncios en los "Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado".

11.—Una vez publicada la lista de aspirantes se constituirá el Tribunal, insertándose los nombres de los miembros que hayan de componerlo en los "Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia", así como la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, con una antelación mínima de quince días.

VII.—Tribunal

12.—El Tribunal que juzgará las pruebas estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales: un representante de la Dirección General de Administración Local; el Abogado de Estado, Jefe o Abogado de Estado en quien delegue; un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el Interventor de Fondos de la Diputación.

Secretario: el Oficial Mayor o funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo en quien delegue.

13.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VIII.—Calificación de los ejercicios

14.—Los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes. Se considerará desaprobado quien en cualquiera de los ejercicios no alcance un mínimo de cinco puntos.

15.—El orden de preferencia en la propuesta que el Tribunal ha de formular a la Diputación, estará determinada por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios que integran la oposición.

IX.—Lista de aprobados en la oposición y presentación de documentos

16.—Los opositores propuestos por el Tribunal para ser nombrados, deberán presentar en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que la propuesta les

sea notificada, los siguientes documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición:

a) Declaración jurada de conservar la nacionalidad española.

b) Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada cuando se halla extendida por oficina del Registro Civil no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

c) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Título o copia autenticada del mismo, de Profesor Mercantil o Licenciado en Ciencias Económicas, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

g) En el caso de opositora soltera, certificado de haber cumplido el Servicio Social.

17.—Quienes dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. Para este supuesto, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la expresada anulación.

18.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

X.—Normas finales

19.—Para lo previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y, en lo que no se le oponga, a lo prevenido en el Reglamen-

to de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, resolviendo en su defecto el Tribunal discrecionalmente.

20.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento administrativo.

ANEXO UNICO

Programa que ha de regir para la práctica del segundo ejercicio

I.—Elementos de cálculo mercantil y contabilidad general

Tema 1.—Interés compuesto. Definiciones. Clasificaciones. Elementos que intervienen. Relaciones fundamentales y fórmulas. Convenios para tiempos fraccionarios. Interés continuo. Comparaciones.

Tema 2.—Descuento compuesto. Definiciones. Clasificaciones y relaciones fundamentales. Comparación de descuentos simples y compuestos.

Tema 3.—Operaciones de cambio nacional y extranjero. Definiciones y clasificaciones. Elementos que intervienen. Relaciones fundamentales y fórmulas, ya se trate de cambio directo o indirecto.

Tema 4.—Operaciones de Bolsa al contado o a plazos.

Tema 5.—Empréstitos. Generalidades. Empréstitos normales. Amortizaciones.

Tema 6.—Empréstitos con lotes. Estudio general de los mismos. Tanto en el supuesto de ser constantes como dependientes del lote del año del sorteo.

Tema 7.—Valor efectivo de los títulos de un empréstito ordinario, teniendo en cuenta los impuestos que los gravan. Cálculo del tanto efectivo de interés en las deudas perpetuas y amortizables.

Tema 8.—Conversión de empréstitos. Técnica y cálculo a que da origen. Cesión. Seguro.

Tema 9.—Estudio de las cuentas administrativas de activo. Estudio de las cuentas de valores mobiliarios y de inmuebles; diversas maneras de llevarlas. Estudio de las cuentas de Mercancías; diversas maneras de llevar dicha cuenta. Estudio de la cuenta Efectos a Pagar. Cuenta de regularización de valores activos y pasivos.

Tema 10.—Estudio de las cuentas personales, ya sean individuales o colectivas, propias del ac-

tivo, del pasivo o de naturaleza variable con interés o sin él, y en moneda nacional o extranjera. Cuentas transitorias y cuentas de orden.

Tema 11.—Estudio de la cuenta de Capital y de las diferencias o resultados, ya sean genuinas de gastos, de daños o beneficios diversos o del resultado global del negocio. Análisis general de los elementos y de la imputación contable para la correcta determinación del precio de costo en almacén y del coeficiente de gastos generales.

Tema 12.—Ejercicio contable. Su duración. Liquidación del ejercicio. Operaciones que comprende. Balance de comprobación y saldos; investigación y corrección de errores; comprobación con el balance de los auxiliares. Formación del inventario. Sistemas de valoración en los principales elementos del activo.

Tema 13.—Comparación del Inventario con el balance de saldos provisionales. Regularización de cuentas (de personas, de valores inmovilizados, de valores de cambio, y de gastos y resultados). Balance de saldos definitivos. Cierre y reapertura de la contabilidad. Estado de situación y cualidades que debe reunir: estructura, clasificación y agrupación de cuentas.

Tema 14.—Organización de contabilidades. Conocimiento del negocio como base de la organización contable. Cuadro de cuentas. Planteamiento de la contabilidad. Libros auxiliares. Distribución de servicios. Funciones de cada oficina.

Tema 15.—La contabilidad en la Sociedad anónima. Proceso contable en la constitución de la Sociedad; en la suscripción de capital y en la aportación del mismo en los distintos supuestos que pueden darse. Contabilización de la emisión y de la amortización de obligaciones.

Tema 16.—Proceso contable en los aumentos y reducciones de capital en las Sociedades anónimas. La distribución de resultados.

Tema 17.—Proceso contable en la liquidación, disolución y transformación de Sociedades anónimas. Fusión de sociedad; asientos que origina.

Tema 18.—Contabilidad comercial. Cuentas y asientos característicos en la contabilidad de las empresas comerciales. Estudio de los precios de costo y venta. Reflejo de las alteraciones de los pre-

cios de coste en el Inventario. Libros auxiliares.

Tema 19.—Fabricación; cuentas y asientos característicos de las empresas de este género. Determinación del precio de coste de fabricación y del precio de venta.

Tema 20.—Explotaciones mineras. Cuentas y asientos más importantes que originan.

Tema 21.—Cooperativas; clasificación de las mismas y ordenación de su contabilidad. Operaciones que realizan y proceso contable.

Tema 22.—Concepto de la contabilidad del Estado. Contabilidad legislativa, ejecutiva y judicial. Funciones que comprende cada una de ellas e idea general de las principales disposiciones por la que se rigen y de los organismos que las ejecutan.

Tema 23.—Presupuesto del Estado. Obligaciones y recursos que los constituyen. Su duración. Su formación. Su división y estructura. Documentos que se acompañan a los proyectos de presupuestos. Límites de la deuda flotante.

Tema 24.—Presupuestos del Estado. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios. Razones de su existencia y procedimiento que debe seguirse para solicitarlos, tramitarlos y concederlos. Duración de las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuestos. Consideraciones acerca de este precepto. Modificación de los servicios. Remanente de créditos legislativos. Liquidación del presupuesto. Superávit y déficit. Su concepto y clasificación.

Tema 25.—Tecnicismo de la contabilidad administrativa. Cuentadante. Resultados de ejercicios cerrados. Ingresos y devoluciones. Pagos y reintegros. Formalización. Intervenido. Toma de razón. Contrado. Créditos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.

Tema 26.—La intervención económica y la contabilidad en los Organismos y Entidades comprendidos en la Ley de Entidades Autónomas de 28 de diciembre de 1958.

Tema 27.—Tribunal de Cuentas, Censura previa, de conformidad, con reparos. Tramitación de los pliegos de reparos. Censura y fallo de las cuentas. Recursos.

Tema 28.—De la Intervención y del Interventor en la gestión económica. Regulación en el Reglamento de Haciendas Locales.

Tema 29.—Mandamientos de ingreso. Cartas de pago. Estructura

de los documentos y trámites principales para hacerlos efectivos. Mandamientos de pago. Clasificación. Trámites. Anotaciones y asientos que producen en los libros. Justificantes.

Tema 30.—Contabilidad de las Diputaciones. Antecedentes. Contabilidad principal, auxiliar y de registro. Contabilidades especiales. Asientos típicos. Sistema administrativo: sus características.

Tema 31.—Cuentas generales de la Diputación. Cuentas especiales. Regulación en el Reglamento de Haciendas Locales, Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento. Examen, censura y fallo de las cuentas provinciales.

II.—Derecho y Administración General.

Tema 1.—Concepto del Derecho. Ramas del Derecho. Fuentes del Derecho.

Tema 2.—Derecho Político: Concepto y evolución. Derecho constitucional.

Tema 3.—El Estado: Concepto, elementos, fines. El Estado de derecho.

Tema 4.—Idea general de la actual organización política española.

Tema 5.—La Administración. Ciencias de la Administración. Concepto y fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6.—Organización administrativa española. Ministerios. Subsecretarías y Direcciones Generales. El Consejo de Estado.

Tema 7.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

Tema 8.—Los Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Plazas y provincias africanas.

Tema 9.—Los actos administrativos. Conceptos, clases y elementos.

Tema 10.—Fines, modos y medios de la Administración pública.

Tema 11.—Los contratos administrativos; criterios de distinción con los civiles y naturaleza jurídica. Clases. Ley de Contratos del Estado.

Tema 12.—El patrimonio de las Entidades Públicas; sus clases. El dominio público. Clases de bienes que constituyen el dominio público.

Tema 13.—El Servicio público. Formas de gestión de los Servicios públicos. La actividad industrial y mercantil de los entes públicos.

Tema 14.—Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

Tema 15.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Régimen vigente.

Tema 16.—La Administración fi-

nanciera. El control de la actividad fiscal administrativa. Funciones de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas.

Tema 17.—La acción administrativa en materia de crédito y banca. Organización administrativa y régimen jurídico de las entidades oficiales de crédito. Inversiones extranjeras.

Tema 18.—Los planes de Desarrollo en España. Antecedentes. Decreto-Ley de Ordenación económica. Medidas preliminares del Plan de Desarrollo. La Ley de 11 de febrero de 1969.

Tema 19.—Derecho del trabajo. La Seguridad Social. Los Seguros sociales.

Tema 20.—Derecho penal. Delitos y faltas. Responsabilidad criminal. Las penas: Sus clases y efectos.

Tema 21.—La organización jurisdiccional española.

Tema 22.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.

Tema 23.—Derecho Civil: Concepto y fuentes.

Tema 24.—El sujeto de Derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.

Tema 25.—Sociedad conyugal y paterno-filial.

Tema 26.—Los bienes: propiedad y posesión. Derechos reales.

Tema 27.—La sucesión y sus clases.

Tema 28.—Los contratos. Cuasi-contratos.

Tema 29.—Derecho mercantil. Concepto. Estructura del Código de comercio.

Tema 30.—Sociedades mercantiles. Clases. Especial referencia a la Sociedad anónima.

Tema 31.—Títulos de crédito.

Tema 32.—Contratos mercantiles. Su caracterización.

III.—Administración Local.

Tema 1.—La Administración Local española. Evolución legislativa. La Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

Tema 2.—El municipio. Concepto y elementos. Entidades Locales menores. Mancomunidades y agrupaciones.

Tema 3.—Organos de gobierno del municipio. El Ayuntamiento Pleno, la Comisión Permanente y el Alcalde. Competencia de cada uno de ellos.

Tema 4.—La Administración provincial. La Provincia. Su evolución y carácter.

Tema 5.—La competencia provincial y las obligaciones mínimas de la provincia.

Tema 6.—Autoridades y organismos provinciales. El Gobernador Civil y la Administración Local. La Di-

putación Provincial. Composición y atribuciones. Clases de Diputados provinciales y sistema de elección.

Tema 7.—El Presidente de la Diputación. Su carácter y atribuciones. Otros organismos provinciales.

Tema 8.—La Comisión provincial de Servicios Técnicos.

Tema 9.—La Cooperación provincial a los Servicios municipales.

Tema 10.—Los planes provinciales y comarcales de obras y servicios.

Tema 11.—La Caja de crédito de Cooperación provincial.

Tema 12.—Obras y Servicios provinciales. Servicios delegados del Estado.

Tema 13.—La Beneficencia provincial. Servicios Asistenciales de la Diputación de Oviedo.

Tema 14.—Formas de gestión de los servicios de las Corporaciones Locales.

Tema 15.—Contratación de las Corporaciones Locales.

Tema 16.—El personal de la Administración Local. Modos de adscripción. Los funcionarios; sus clases. Formación y perfeccionamiento de funcionarios. El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tema 17.—Nombramiento y situaciones de los funcionarios de Administración Local. Régimen disciplinario.

Tema 18.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Sistema de derechos pasivos de los funcionarios locales.

Tema 19.—Normas generales de procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Tema 20.—Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Tema 21.—La intervención del Estado en las Entidades Locales. Régimen de tutela. El Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

IV.—Hacienda.

Tema 1.—Las Haciendas locales. Distintos sistemas de coordinación de las esferas fiscales estatal y local.

Tema 2.—La actividad financiera: Concepto y teoría. Los elementos integrantes de la actividad financiera. La ciencia de la Hacienda: Concepto, contenido y evolución histórica. La Hacienda del bienestar. La política fiscal.

Tema 3.—Teoría de los gastos públicos. Clasificación económica, funcional y administrativa. La expansión del gasto público: aspectos nominal y real.

Tema 4.—La teoría de los ingresos públicos: Clasificaciones y comparaciones. Precios privados, cuasiprivados y públicos. Precios políticos.

Tema 5.—Los ingresos de economía privada. Patrimonios provincia-

les y municipales. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

Tema 6.—Los ingresos de economía pública. Las tasas. Derechos y tasas municipales. Derechos y tasas provinciales.

Tema 7.—Contribuciones especiales para obras y servicios. Su obligatoriedad y extensión.

Tema 8.—El impuesto: Su concepto y teorías. La fuente del impuesto. Impuestos directos e indirectos, reales y personales; criterios para la clasificación.

Tema 9.—Principios generales de la imposición. Terminología tributaria; sujeto, objeto, base y alicuota tributaria. La traslación del impuesto.

Tema 10.—Evolución del sistema tributario español. Elementos que lo integran. El sistema fiscal como instrumento de política económica y social.

Tema 11.—La Ley general tributaria de 28 de diciembre de 1963.

Tema 12.—La Ley de reforma del sistema tributario español de 11 de junio de 1964.

Tema 13.—La imposición municipal.

Tema 14.—La reforma de las Haciendas Locales. Leyes de 24 de diciembre de 1962 y 23 de julio de 1966.

Tema 15.—Régimen de transferencias y subvenciones del Estado a las Corporaciones locales.

Tema 16.—El arbitrio provincial sobre Tráfico de las Empresas. Otros ingresos públicos ordinarios de las Diputaciones.

Tema 17.—Los ingresos públicos extraordinarios. Fundamento y justificación de la Deuda pública. Clase de Deuda pública.

Tema 18.—Los recursos especiales de las Corporaciones Locales. Crédito Local.

Tema 19.—La gestión económica local. Servicios económico-administrativos.

Tema 20.—El presupuesto. Concepto. Clasificación. Significación y valor jurídico y contable. Los principios presupuestarios.

Tema 21.—El presupuesto ordinario de las Corporaciones Locales. Su contenido, estructura y tramitación.

Tema 22.—Los presupuestos extraordinarios y especiales de las Corporaciones Locales.

Tema 23.—Procedimiento económico-administrativo.

Tema 24.—La recaudación. Procedimientos de recaudación.

Tema 25.—Inspección de Rentas y Exacciones. Defraudación y penalidad.

Oviedo, 30 de julio de 1970.—El Presidente.—El Secretario.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana.

Hace saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

Diligencia

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona.

Declarado embargado el inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre y apellidos del deudor: Don Gerardo Cortina Felgueroso.

Finca que se embarga:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 592 a) y b) del polígono catastral número 3 de Laviana, denominada Felgueron, en términos de Panices, concejo de Laviana, de treinta y siete áreas, a prado y castaños, y que linda: al norte, con las parcelas 385 de María Yago y la 593 del deudor Gerardo Cortina Felgueroso; al sur, con la 609 de Gerardo Cortina Felgueroso; al este con camino; y al oeste, con la parcela 591 de Gerardo Cortina Felgueroso.

Débitos que se persiguen: Recibos de urbana números 143-11 y 143-12 años 1969, importantes 240 pesetas por principal, más 48 pesetas por recargos de apremio, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 3.000 pesetas, a justificar. En total 3.288 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, con la advertencia de que puede designar perito que intervenga en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y desconociendo el paradero del deudor don Gerardo Cortina Felgue-

roso, declarado en rebeldía por incomparecencia al ser llamado al expediente en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 149 de 2 de julio de 1970, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción, se le notifica el embargo expresado, advirtiéndole que puede designar perito que intervenga en la tasación en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la vez que se le previene que las sucesivas notificaciones se efectuarán en su rebeldía en la forma dispuesta en el mencionado art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Laviana, 28 de julio de 1970.—El Recaudador.

—:—

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana.

Hace saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa.

Diligencia

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona.

Declaro embargado el inmueble, perteneciente al mismo que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre y apellidos del deudor: Don Aurelio Quirós.

Finca que se embarga:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 178 del polígono 37 de Laviana, denominada Llosa Nueva, de dieciocho áreas nueve centiáreas, a cereal, y que linda: al norte, con la parcela 176 de Julio Fuente Fernández; al sur, con la 193 de Bernardo Avellanado Fernández, la 189 de Nazaréna Piloñeta González, y las 188 y 184 de Elías González Barbón; al este, con la 179 de Valentín González Díaz; y al oeste, con la 172 de Valentín González Díaz y la 173 de Sandalio Piloñeta González.

Débitos que se persiguen: Recibo de urbana, año 1969, importante 70 pesetas por principal, más 14 pesetas por recargos de apremio, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.500 pesetas. En total 2.584 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro

de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, con la advertencia de que puede designar perito que intervenga en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería, para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y desconociendo el paradero del deudor don Aurelio Quirós, declarado en rebeldía por incomparecencia al ser llamado al expediente en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 149 de 2 de julio de 1970, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción, se le notifica el embargo expresado, advirtiéndole que puede designar perito que intervenga en la tasación en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la vez que se le previene que las sucesivas notificaciones se efectuarán en su rebeldía en la forma dispuesta en el mencionado artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Laviana, 28 de julio de 1970.—El Recaudador.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ GARCIA, Francisco, de 33 años, soltero, peón y vecino que fue de Trasona, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado Municipal número dos de Avilés, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguidos cinco días de arresto menor que le resultan impuestos en los autos de juicio verbal de faltas número 57/70, por hurto.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo